

2015 AÑO	21 PROVINCIA	04 CANTÓN	01 NOTARIA	P001813 SECUENCIAL
-------------	-----------------	--------------	---------------	-----------------------

0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

ESCRITURA PÚBLICA DE:
CONSTITUCION
DE:
LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA KAHICONS
CIA. LTDA.

OTORGADA POR: KARINA ALEXANDRA CEDEÑO RUIZ, Y;
HILDA MARIA CHILLOGALLO CHIMBO.
CUANTIA: 1.000,00 DÓLARES

Di cuatro Copias

Dr. Patricio Carpio
ABUGADO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR

En la Ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, República del Ecuador a, catorce de Julio del año dos mil quince, ante mi DOCTOR PATRICIO TAPIA CARPIO Notario Primero de este Cantón, comparece por sus propios derechos la señora: KARINA ALEXANDRA CEDEÑO RUIZ, con cédula de ciudadanía número: uno, siete, uno, uno, cinco, seis, dos, cuatro, cinco guion dos (171156245-2), Ecuatoriana de nacionalidad, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, Republica del Ecuador. y la señora HILDA MARIA CHILLOGALLO CHIMBO, con cédula de ciudadanía número: uno, siete, cero, seis, cero, siete, cuatro, seis, cero guion cuatro (170607460-4), Ecuatoriana de nacionalidad, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, Republica del Ecuador.- Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, advertidos del contenido y resultados legales de este instrumento público, y me solicitan elevación a Escritura Pública la minuta que me entregan y que transcrito



1 dice: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la
3 constitución de una compañía limitada, contenida en las
4 cláusulas siguientes. **CLAÚSULA PRIMERA:**
5 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
6 presente Escritura Pública de Constitución de una Compañía
7 Limitada, por sus propios derechos, las señoras: KARINA
8 ALEXANDRA CEDEÑO RUIZ, de estado civil casada, e HILDA
9 MARIA CHILLOGALLO CHIMBO, de estado civil divorciada,
10 las comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,
11 domiciliados en el cantón Shushufindi, quienes manifiestan
12 su voluntad de constituir una Compañía Limitada.
13 **CLAÚSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA**
14 **DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** KARINA ALEXANDRA
15 CEDEÑO RUIZ, de estado civil casada, e HILDA MARIA
16 CHILLOGALLO CHIMBO, de estado civil divorciada, quienes
17 declaran bajo juramento sobre la veracidad del contenido
18 del presente contrato de compañía, el cual libre y
19 voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado,
20 asumiendo las consecuencias civiles y penales que pudieran
21 generar. **CLAÚSULA TERCERA: DECLARACIÓN LEGAL.-**
22 La compañía Limitada que se constituye estará regida por la
23 Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y
24 el Estatuto que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA**
25 **CONSTRUCTORA KAHICONS CIA. LTDA.- TITULO I.-**
26 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y**
27 **OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La
28 compañía que se constituye se denomina: CONSTRUCTORA
29 KAHICONS CIA. LTDA .-**ARTÍCULO SEGUNDO**
30 **NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad



Σ 2 7

1 Ecuatoriana y, por tanto, sujeta a las leyes de la República
2 del Ecuador.- **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El
3 domicilio principal de la Compañía es en el cantón 0000002
4 Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, República del
5 Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias y/o
6 representaciones en otros lugares del País. **ARTÍCULO**
7 **CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración del presente
8 contrato de la compañía es de cincuenta años contados a
9 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
10 Registro Mercantil de su domicilio, pero este plazo podrá
11 prolongarse, e incluso podrá disolverse anticipadamente,
12 observando las disposiciones legales pertinentes y lo
prescrito en estos Estatutos. **ARTÍCULO QUINTO.-**
OBJETO.- El Objeto social de la compañía es: La
construcción de obras civiles en general, esto es Construcción
de carreteras, calles, y otras vías para peatones;
construcciones de puentes y viaductos; construcción de
Obras de ingeniería civil relacionadas con Tuberías urbanas,
construcción de conductos principales y acometidas de redes
de Distribución de agua sistemas de riego (canales),
estaciones de bombeo, depósitos; Construcción de
instalaciones industriales refinerías, fábricas de productos
químicos; Obras de construcciones distintas de las de
Edificios por ejemplo, instalaciones deportivas al Aire Libre;
Subdivisión (Lotización) de tierras con mejora (por Ejemplo
Construcción de carreteras, infraestructura de suministro
público, etcétera). **TITULO II. DEL CAPITAL SUSCRITO Y**
SU FORMA DE PAGO.- El capital social de la compañía es
de MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
30 AMERICA (1.000.00 U.S.D.), divididos en

Dr. *Patricio Tapia Carpio*

ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR



1 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN
2 DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una. Las
3 participaciones estarán contenidas en Certificados de
4 Aportación suscritos por el Presidente y Gerente General de
5 la compañía, numeradas del cero uno a la mil.- **ARTÍCULO**
6 **SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS.**- La
7 compañía llevará un libro de participaciones y socios, donde
8 se registrará las cesiones posteriores que ocurran con las
9 participaciones y socios. Las participaciones estarán
10 representadas en certificados de aportación no negociables.
11 Cada participación de un dólar de los Estados Unidos de
12 América dará derecho a un voto en las decisiones que adopte
13 la Junta; así como a participar en las utilidades y más
14 derechos establecidos en la Ley o en el Estatuto Social.-
15 **ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE**
16 **PARTICIPACIONES.**- La propiedad de las participaciones no
17 podrán transferirse por actos entre seres vivos sin la
18 aprobación unánime del capital social expresado en junta
19 general. La cesión se hará por escritura pública a la que se
20 le incorporará como habilitante, copia del acta de asamblea
21 general de socios.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- La compañía no
22 emitirá los certificados de aportaciones mientras éstos no
23 estén totalmente pagados. Entre tanto, los socios solo
24 recibirán certificados provisionales. Si un certificado de
25 aportación o certificado provisional se extraviare, deteriorare
26 o destruyere, el interesado deberá comunicarlo por escrito al
27 Gerente General, solicitándole la expedición de un nuevo
28 certificado, el mismo que se otorgará previo el cumplimiento
29 de las formalidades previstas en la Ley de Compañías.
30 **ARTÍCULO NOVENO.**- El capital de la compañía podrá ser



Σ + <

1 Orden del Día. Las extraordinarias, se reunirán en cualquier
2 época en que fueren convocadas, para tratar los puntos
3 contenidos en el Orden del Día, bajo pena de nulidad.-

4 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.-** La
5 convocatoria a Junta General de Socios, ordinarias y
6 extraordinarias, la efectuará el Presidente o El gerente
7 General de la compañía, mediante comunicación escrita
8 dirigida a cada socios en la dirección registrada por cada
9 uno de ellos; y mediante aviso que se publicará en uno de los
10 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
11 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
12 respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho
13 días, no se contarán el de la convocatoria ni el de realización
14 de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM**

15 **GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Para que se instale
16 válidamente la Junta General de Socios en primera
17 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la
18 mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá
19 una segunda convocatoria mediando cuando más treinta
20 días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta
21 General se instalará con el número de socios presentes o que
22 concurren, cualquiera sea el capital que representen,
23 particular que se expresará en la Convocatoria. Para los
24 casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la
25 Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-

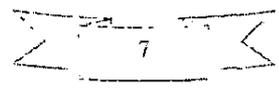
26 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM ESPECIAL DE**
27 **INSTALACIÓN.-** Siempre que la Ley no establezca un
28 quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera
29 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución
30 de capital, la transformación, la fusión, la escisión,



1 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
2 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
3 general, cualquier modificación del Estatuto Social con la
4 concurrencia de al menos el cincuenta por ciento 50% del
5 capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un
6 quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda
7 convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del
8 capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria,
9 siempre que la Ley no prevea otro quórum, la Junta se
10 instalará con el número de socios presentes. De ello se
dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO**
DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo
disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán
en la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.-
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: FACULTADES DE LA
JUNTA.- Corresponde a la Junta General de socios, el
17 **ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano**
18 **de gobierno de la compañía anónima, tales como: a)**
19 **Designar al Presidente, al Gerente General, fijar sus**
20 **remuneraciones y removerlos; b) Aprobar u objetar los**
21 **Estados Financieros, así como los informes del Presidente y**
22 **del Gerente General; c) Resolver acerca de la distribución de**
23 **utilidades; d) Resolver sobre el aumento o disminución del**
24 **capital social de la Compañía, prórroga del plazo, disolución**
25 **anticipada, cambio de domicilio, modificación del objeto**
26 **social y demás reformas al Estatuto Social; e) Autorizar la**
27 **compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de**
28 **gravámenes sobre dichos bienes; f) Autorizar al Presidente y**
29 **al Gerente General para que obtengan préstamos o créditos**
30 **para la compañía, en cualquier entidad financiera del país**

0000004

11484
D. **Diego Ospina Carpio**
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
SUSUFINBI - ECUADOR



1 del exterior; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para
2 cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera
3 autorización de la Junta General de Socios; h) Autorizar al
4 Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes
5 generales y especiales, de conformidad con la Ley; i)
6 Interpretar de manera obligatoria las disposiciones del
7 presente Estatuto; j) Resolver cualquier asunto que fuere
8 sometido a su consideración, por disposición legal,
9 reglamentaria o estatutaria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**
10 **DE LA JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los
11 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
12 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
13 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
14 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
15 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
16 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
17 unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El
19 Presidente será elegido por la Junta General de Socios, para
20 un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser
21 reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus
22 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio
23 o no de la Compañía para ejercer el cargo de Presidente.-
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL**
25 **PRESIDENTE.**- Corresponde al Presidente, las siguientes
26 atribuciones: a) Presidir las reuniones de Junta General de
27 Socios, y suscribir con el Secretario, las actas respectivas; b)
28 Suscribir con el Gerente General los Certificados
29 Aportaciones o los certificados provisionales, y extenderlos a
30 los socios; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de



1 sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare
 2 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente;
 3 con todas las atribuciones asignadas al Gerente General; d)
 4 Convocar a las reuniones de Junta General de Socios; e)
 5 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General
 6 de Socios y Administradores; f) Vigilar la marcha general de
 7 la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma,
 8 e informar de estos particulares a la Junta General de
 9 Socios; g) Velar por el cumplimiento del objeto social de la
 10 compañía, y por la aplicación de las políticas de la entidad;

11 h) Conferir poderes generales y especiales, previa
 12 autorización de la Junta General de Socios; i) Apertura
 13 conjuntamente con el Gerente General de Cuentas Corrientes
 14 de ahorros; y, h) Ejercer las demás atribuciones que
 15 establecen la Ley de Compañías, el presente Estatuto y los
 16 reglamentos de la compañía, así como las que señalare la

17 **Junta General de Socios.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

18 **DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente
 19 General será nombrado por la Junta General de Socios, para
 20 un periodo de cuatro años, a cuyo término podrá ser
 21 reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de
 22 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser
 23 socio o no de la Compañía para ejercer el cargo de Gerente

24 **General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

25 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde
 26 al Gerente General, las siguientes atribuciones: a) Ejercer la
 27 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
 28 b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General de
 29 Socios las que asistirá y firmará, con el Presidente, las actas
 30 respectivas; c) Suscribir con el Presidente los Certificados de

Dr. Patricia Delgado Carpio
 5 SEP 2010
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 SHUSHUFINDI - ECUADOR



1 Aportaciones o los certificados provisionales, y extenderlos a
2 los socios; d) Contratar empleados y obreros y fijarles sus
3 remuneraciones; e) Conferir poderes generales y especiales,
4 previa autorización de la Junta General; f) Manejar los
5 fondos de la Compañía, bajo su responsabilidad; g) Apertura
6 conjuntamente con el Presidente de Cuentas Corrientes y de
7 ahorros, así como efectuar depósitos a plazo fijo, en
8 cualquier institución financiera del país o del exterior;
9 h) Suscribir pagarés, letras de cambio, contratos, convenios, y
10 todo documento mercantil o civil que obligue a la Compañía;
11 i) Vigilar la contabilidad, los libros sociales, archivo y
12 correspondencia de la Compañía; j) Cumplir y hacer cumplir
13 las resoluciones de Junta General de Socios; k) Suscribir
14 conjuntamente con el contador, los estados de situación
15 financiera, estado de pérdidas y ganancias y demás estados
16 financieros de la Compañía; l) Ejercer las demás
17 atribuciones que establecen la Ley de Compañías, el
18 presente Estatuto y los reglamentos de la Compañía, así
19 como las que señalare la Junta General de Socios.-

20 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
21 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: NORMA**

22 **GENERAL.-** La Compañía se disolverá por una o más de las
23 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
24 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
25 acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias
26 permitan, la Junta General designará un liquidador principal
27 y otro suplente.-**CUARTA: DECLARACIONES.- UNO.-** El
28 capital suscrito con los que se constituirá la Compañía es de
29 Mil Dólares de los Estados Unidos de América el que ha sido
30 suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a)



1 La socia KAREN ALEXANDRA CEDEÑO RUIZ, suscribe
2 quinientas participaciones de un dólar, pagara 0000006
3 numerario la suma de Quinientos dólares de los Estados
4 Unidos de América; y, b) la socia HILDA MARIA
5 CHILLOGALLO CHIMBO, suscribe quinientas participaciones
6 de un dólar, pagara en numerario la suma de Quinientos
7 dólares de los Estados Unidos de América.- 3) **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO SEXTO.-DECLARACIONES JURAMENTADAS:**
9 **UNO.-** Las socias cuyas generales de ley constan
10 debidamente singularizados en la cláusula primera de este
11 instrumento, declaramos bajo juramento que el capital social
12 se encuentra íntegramente suscrito y correctamente
13 integrado. **DOS.-** Que el capital social se pagará el valor que
14 corresponda en numerario una vez constituida la compañía
15 en la cuenta que la misma aperturará en una institución
16 bancaria de la localidad. **TRES.-** Que el origen del dinero que
17 se depositara en alguna institución bancaria,
18 correspondiente al capital social, es de origen lícito.
19 **TRIGÉSIMO PRIMERO: NOMBRAMIENTOS.-** Las
20 fundadoras de la Compañía, de común acuerdo, manifiestan
21 que la designación de los administradores, esto es,
22 Presidente socia Hilda Chillogallo Chimbo y Gerente General,
23 socia Karina Cedeño Ruiz; quienes conformaran el primer
24 periodo administrativo. **DISPOSICION TRANSITORIA**
25 **SEGUNDA:** Autorizamos a La Ab. Lourdes Regalado Cela,
26 Matrícula número cero, siete - dos cero uno cuatro - ocho
27 siete, del Foro del Abogados del Consejo de la Judicatura
28 para que realice todos las gestiones judiciales
29 extrajudiciales y todos los actos legales para obtener la
30 Escritura de Estatutos de la Compañía y su correspondiente

Dr. Patrio Tapia Carpio
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
SHUSHUTINI - ECUADOR



1 inscripción en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario se
2 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
3 validez de este instrumento, en cuya apertura tomará nota
4 de nuestros datos personales. Atentamente. Abg. Josefa
5 Lourdes Regalado Cela, matrícula número cero siete guion
6 dos mil catorce guion ochenta y siete, del Foro de Abogados
7 del Consejo de la Judicatura.- Hasta aquí la minuta.- Para su
8 otorgamiento se dieron cumplimientos a todas las
9 formalidades exigidas por la ley, me presentaron sus
10 cédula de ciudadanía, leída que les fue a los comparecientes
11 de principio a fin en voz alta lo aprueban y se ratifican
12 en su total contenido y lo dejan elevada a Escritura Pública
13 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en
14 el protocolo de esta Notaria de todo cuanto doy fe.-

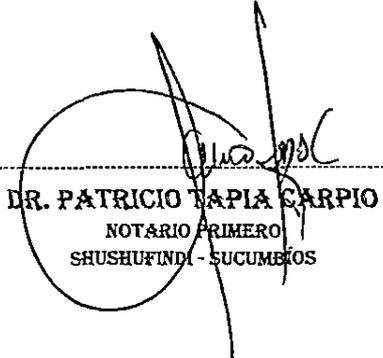
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47


KARINA ALEXANDRA CEDEÑO RUIZ
C.C 171156245-2




HILDA MARIA CHILLOGALLO CHIMBO
C.C 170607460-4




DR. PATRICIO TAPIA CARPIO
NOTARIO PRIMERO
SHUSHUFINDI - SUCUMBIOS



ΣΤΕΦΑΝΟΣ



0000007

NOTARIA PÚBLICA

SHUSHUFINDI - SUCUMBIOS - ECUADOR

DR. PATRICIO TAPIA CARPIO

ABOGADO

- NOTARIO PÚBLICO -

Av. Policía Nacional y Juan Montalvo. Telefax: 062 839-148 / 062 839-739/ Cel: 0998699879
EMAIL: rpatrio60@hotmail.com

Se otorgó ante mí Dr. Patricio Tapia Carpio, Notario Primero de Shushufindi, la presente Escritura Pública de: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COSTRUCTORA KAHICONS CIA. LTDA.** Otorgado Por: **KARINA ALEXANDRA CEDEÑO RUIZ, y; HILDA MARIA CHILLOGALLO CHIMBO.** Por lo que confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, la misma que sello y firmo en Shushufindi a, 14 de Julio del año dos mil quince, por todo lo cual doy fe.-



Patricio Tapia Carpio
Dr. Patricio Tapia Carpio
ABOGADO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
SHUSHUFINDI - ECUADOR



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2015 11:04 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7702044
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0702121492 REGALADO CELA JOSEFA LOURDES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA KAHICONS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.91	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/08/2015 11:04 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y DEBERÁN ESTAR AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



08/07/2015 11.02



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

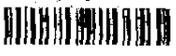


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA No. 171156245-2

CIDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO RUIZ
KARINA ALEXANDRA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
MAYANI
CHONE
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
MARCO JULIO
JIMENEZ CARRION




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

0000009

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDENO VERA LUCIO GREGORIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ MENDOZA DORIS ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2013-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-08

000532877

DIRECTOR GENERAL

PANA DEL CENULAZO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007-0103 1711562452

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEDENO RUIZ KARINA ALEXANDRA

SUGUMBIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SHUSHUFINDI 6
SHUSHUFINDI CENTRAL PARROQUIA 6
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 170607460-4
 CHILLOGALLO CHIMBO HILDA MARIA
 ZAMORA CHI/ZAMORA/ZAMORA
 17 OCTUBRE 1963
 002-1-0067-00084 F
 ZAMORA CHINCHIP/ZAMORA
 ZAMORA 1963



Hilda Chillogallo

ECUATORIANA***** E33831122
 DIVORCIADO 0000010
 ESPECIAL MODISTA
 JOSE MIGUEL CHILLOGALLO
 LUZ VIRGINIA CHIMBO
 QUITO 16/03/2009
 16/03/2021
 REN 0714038



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0105 1706074604
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CHILLOGALLO CHIMBO HILDA MARIA

SUCUMBIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SHUSHUFINDI	0
SHUSHUFINDI	CENTRAL	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Creado mediante ordenanza municipal RO. Nº 514 - 17-08-2011

0000011

LA
PIEDAD
CANTÓN SHUSHUFINDI

CERTIFICA:- Que bajo el No. 25, folio 41, 41vta y 42 Tomo Primero del veinticuatro de Julio del año dos mil quince.- Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA KAHICONS CIA. LTDA., entre las señoras KARINA ALEXANDRA CEDEÑO RUIZ E HILDA MARIA CHILLOGALLO CHIMBO.- Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 24 de Julio del 2.015


DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA

UNION

REGISTRO
DE LA
PROPIEDAD

PROGRESO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCTORA KAHICONS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA 0000012
NOMBRE COMERCIAL:		COSNTRUCTORA KAHICONS CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: SHUSHUFINDI	CIUDAD: SHUSHUFINDI	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: SHUSHUFINDI	CIUDAD: SHUSHUFINDI	
PARROQUIA: SHUSHUFINDI	BARRIO: CENTRAL	CIUDADELA:	
CALLE: UNIDAD NACIONAL	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: ORIENTAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: P.B.	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0968040608	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: kahicons2015@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: louregce@hotmail.com	
CELULAR: 0993119774	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
FRENTE A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE APSAJEROS BAÑOS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
KARINA ALEXANDRA CEDEÑO RUIZ

1711562452

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REGISTRO DE SOCIEDADES

Jose M. Luiso

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



21 SEP 2015

Br. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1